

ANUNCIO

Por S.Sª. El Alcalde, con fecha 30 de Abril de 2021, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Los procedimientos de selección de personal temporal , deben realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La selección de personal para puestos con carácter temporal de limpieza en anejos , se venía haciendo a través de la lista de candidatos incluida en una Bolsa de Trabajo , siendo que fue aprobada la lista definitiva de valoración con fecha 13/05/2019. Dicha bolsa tiene como objeto la contratación del mencionado personal a fin de atender las necesidades de limpieza , de edificios municipales y espacios publicos, para los Anejos de Fuente Camacho, Ventorros de Balerna, Cuesta La Palma, Riofrfo, Venta del Rayo, La Fâbrica y Ventorros de San José.

Con el fin de favorecer la rotación de los/las aspirantes incluidos/as en dicha Bolsa, por esta Alcaldía se ha considerado necesario incluir en las normas de funcionamiento de la bolsa, modificaciones a fin de que todos los inscritos/as en la misma tenga la oportunidad de acceder a los contratos temporales que puedan surgir derivados de la necesidad de cubrir vacantes de puestos.

Visto lo anterior y en aras a garantizar los principios dede igualdad, mérito, capacidad y publicidad y agilidad en la selección , por la presente, en virtud de lo anterior y del ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el apartado 7.5 de las Bases que regulan la Bolsa Social Anejos, quedando redactado de la siguiente forma:

7.5.- Los integrantes de la Bolsa de Trabajo, serán contratados sujetos a las siguientes normas:

1. El orden de selección se realizará por estricto orden de puntuación de forma sucesiva. Una vez seleccionado el primer candidato y realizada contratación (con independencia de su duración) , en futuros llamamientos, se acudirâ al siguiente y así sucesivamente hasta finalizar los candidatos incluidos en el listado, de forma que exista una rotación en el personal incluido en la bolsa de reserva.
2. La duración mínima del contrato, será la correspondiente a la necesidad a cubrir y la duración máxima será de tres meses, a fin de facilitar la mencionada rotación.
3. En caso de no existir candidatos en las respectivas bolsas, se acudirâ al Servicio Andaluz de Empleo para realizar la correspondiente oferta.
4. La presente Bolsa tendrá efectos hasta tanto se proceda a su renovación, o en su caso se haga el correspondiente proceso selectivo y a su vez se constituya Bolsa de Reserva derivado del mismo.

SEGUNDO.-: Dar traslado de la presente modificación a los representantes sindicales a efectos de su conocimiento

TERCERO: Que se publique la presente resolución en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Loja.

Loja a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
06/05/2021
ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	caeec2aa1e614c51bafba348543fc98e001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

